



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel. 3103992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Constancia Secretarial: Se le informa a la señora Juez que el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se ordene seguir adelante la ejecución, para lo cual indica que realizó la notificación personal de la demanda de conformidad con lo reglado en el artículo 08 del Decreto 806 del 2020 allegando como anexo informe de entrega del oficio remitido por correo certificado a la dirección electrónica alexnutresa@gmail.com. Sírvase proveer. Manizales 20 de enero del 2021

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **BANCO DE BOGOTÁ**
Demandados: **JOSÉ ALEXANDER QUICENO RIVERA**
Radicado: **170014003010-2020-00458-00**

Solicita la parte demandante en el presente proceso que se ordene seguir adelante la Ejecución contra el demandado JOSÉ ALEXANDER QUICENO RIVERA, asegurando que este se encuentra debidamente notificado, como prueba de ello allega informe de entrega de notificación personal enviado al correo electrónico alexnutresa@gmail.com el cual fue remitido por la empresa de correo certificado REDX.

Al respecto, el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 indica:

“Artículo 8. Notificaciones personales. *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

(...)”

De la norma en cita establece que quien pretenda notificar una demanda por mensaje de datos debe informar al despacho al forma como obtuvo la dirección de correo electrónico, requisito que no se avizora en la solicitud presentada ni en el escrito introductor, razón por la cual el Despacho REQUIERE a la parte demandante a fin de que informe cómo obtuvo la dirección electrónica del demandado, allegando las evidencias correspondientes, lo cual deberá realizar en el término de tres días so pena de no tenerse en cuenta la notificación efectuada.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel. 3103992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

<p>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES -CALDAS-</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 007</p> <p>Del 21 de enero del 2021</p> <p>FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ Secretario</p>
--

MPM

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e39cf118295eaecad31a25862f934f55c2eb1e8448206450efa80caa285bc68

Documento generado en 20/01/2021 09:39:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>